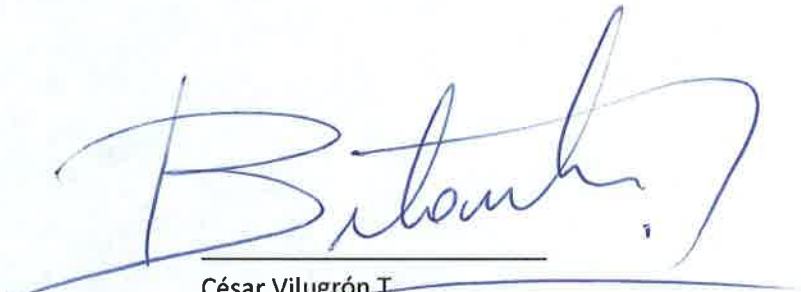
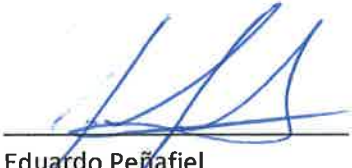


INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES
Fecha de Entrega del Informe: 31-01-2026

Nombre del Contratado : César Vilugrón T.
Cargo : Ejecutivo de atención de Empresa
Dependencia : DIDECO
Unidad : OMIL
Mes a Cancelar : Enero
Decreto : 103-DGDP-2026 **Fecha de decreto** : 27 de enero
Numero de Boleta : 93 **Fecha de Boleta** : 31.01.26
ID DOC : 2148724

Funciones Según Contrato	Fecha	Descripción de Actividad
Área Empresas	Enero	Ingreso a plataforma BNE de ofertas laborales que solicitan Empresas a nuestra Oficina por medio de correos y vistas de los empleadores, seguimiento de postulantes a oferta vigentes por medio de ID interno, envío de CVs a empresas de usuarios que realizan postulaciones de forma presencial. Ingreso de Usuario(a) a Bolsa Nacional de Empleo , dando a conocer Ofertas laborales y de capacitación vigentes de nuestra unidad. Atención e ingreso a plataforma BNE el registro de personas como también ingreso de Empresas. Reclutamiento masivo en el Estadio Ester Roa Rebolledo en la sala de prensa para la Empresa Aramark en donde participaron más de 100 postulantes. Esta actividad se realizó en 2 días. Actualizaciones del Díptico de la OMIL. Primera Reunión con el SENCE para la presentación del coordinador y mi persona recibida por la Nélida Neira encargada regional de intermediación laboral, Sence.


César Vilugrón T.
Prestador de Servicio
Municipalidad de Concepción


Eduardo Peñafiel
Coordinador OMIL
Municipalidad de Concepción

CESAR ALONSO VILUGRON TRONCOSO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 93

RUT: 13.725.297-K

GIRO(S): ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION, SERVICIOS
PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE
CONSULT,

ASESOR EN ADMINISTRACION, MARKETING
COMUNICACIONAL Y GESTION MUNICIPAL

Av. Laguna Grande 945 Depto. 14 Villa/Pob. San Pedro del Valle , SAN PEDRO
DE LA PAZ
TELEFONO: 735714

Fecha: 31 de Enero de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
Domicilio: BERNARDO O'HIGGINS 525, CONCEPCION

Rut: 69.150.400- K

Por atención profesional:

SERVICIO EJECUTIVO DE ATENCION A EMPRESAS OMIL CONCEPCION, MES ENERO, DECRETO N 103-DGDP-2026	1.754.386
Total Honorarios: \$:	1.754.386
15.25 % Impto. Retenido:	267.544
Total:	1.486.842

Fecha / Hora Emisión: 28/01/2026 09:54



1372529700093D8E23ED

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202601280953

Fecha / Hora Impresión: 28/01/2026 09:53

CONCEPCIÓN, 27 de enero de 2026

DECRETO N°103-DGDP-2026 /VISTOS: estos antecedentes; el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don/doña CÉSAR ALONSO VILUGRÓN TRONCOSO, con fecha 15 de enero de 2026; el Reglamento N°4 de fecha 30 de septiembre de 2024, sobre Delegaciones de Atribuciones Alcaldicias, Artículo N°13, y el Reglamento N°14, de fecha 17 de diciembre de 2025, que modificó dicho artículo; el D.A. N°3681 de fecha 06 de diciembre de 2024, que designó a don Boris Negrete Canales como Administrador Municipal Titular de la I. Municipalidad de Concepción; la Resolución Exenta N°1462, de fecha 15 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Concepción Año 2026; lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República; el Artículo 3 de la Ley 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1. Ratifícase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y don/doña **CÉSAR ALONSO VILUGRÓN TRONCOSO**, Cédula de Identidad N°13.725.297-K, quien se desempeñará en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**, percibiendo los honorarios por el período señalado según lo indica el respectivo Contrato.
2. Impútese el gasto al Subtítulo 21, Ítem 003, Asignación 001 "Honorarios" del Presupuesto Municipal 2026.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE


PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL


DOMINGO GODOY GARCÍA
DIRECTOR
GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

D.G.G./ecm/Sistema de Personal

Distribución:

- Dirección de Control
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Departamento de Remuneraciones
- **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**
- **PRESTADOR/A QUE SE INDICA**
- Archivo.

ID DOC: 2148724

CONTRATO A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN CON CÉSAR ALONSO VILUGRÓN TRONCOSO

En Concepción, a 15 de enero de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, R.U.T. N°69.150.400-K, representada para estos efectos, por su Administrador Municipal Titular, don **BORIS NEGRETE CANALES**, Cédula de Identidad N°17.615.769-0, ambos con domicilio en calle O'Higgins N°525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "**la Municipalidad**"; y por la otra don/doña **CÉSAR ALONSO VILUGRÓN TRONCOSO**, Cédula Nacional de Identidad N°13.725.297-K, de nacionalidad chilena, de profesión INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN, con domicilio en AV. LAGUNA GRANDE 945, comuna de SAN PEDRO DE LA PAZ, en adelante e indistintamente "el/la prestador/a", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme lo dispone el Artículo N°4 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y el Dictamen N°E173171 de fecha 10 de enero del año 2022 de la Contraloría General de la República, es procedente la contratación de personal a honorarios, a fin de que realicen las labores específicas que se indican, atendidas las necesidades del servicio, en la medida que se ajusten a aquello que se estipulará en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en el Dictamen N°E173171, de fecha 10 de enero del año 2022 de la Contraloría General de la República, en su apartado II.2, Literal b), y lo acordado entre las partes de este contrato, el/la prestador/a desarrollará la función de COLABORADOR/A DE APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, con desempeño en la DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, cumpliendo las siguientes labores:

a) Realizar labores como Ejecutivo de Atención de Empresa, para apoyar en la gestión de programas de la Oficina de Información Laboral (OMIL).

TERCERO: Se deja constancia que, sin perjuicio de la fecha de suscripción del contrato, por razones de buen servicio y para la continuidad de este, el/la prestadora comenzó a realizar los servicios convenidos en la cláusula segunda de este contrato sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba desde el día 01 de enero de 2026 hasta el día 30 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará, a título de honorarios, la suma mensual de \$1.754.386.- (un millón setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis), valor bruto fijo. A fin de dar curso al pago de los

honorarios antedichos, será requisito el cumplimiento de los cometidos en conformidad a las características técnicas exigidas por la Administración Municipal.

El pago antes mencionado se imputará a la cuenta presupuestaria número **21, Ítem 03, Asignación 001, "Honorarios"** del Presupuesto Municipal 2026, según se establece en **Certificado de Imputación N°147, de fecha 13 de enero de 2026.**

Será de cargo y obligación del prestador o de la prestadora emitir las boletas de honorarios con retención del porcentaje que corresponda.

La Municipalidad podrá proporcionar al/la prestadora **vestuario institucional e implementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones**, los cuales estarán sujetos a la Disponibilidad Presupuestaria existente, y será obligación del/la prestadora utilizarlos según requerimiento de la Municipalidad.

QUINTO: El/la prestador/a de servicios desempeñará sus funciones según la modalidad de ejecución que determine el/la jefe/a directo/a o director/a que corresponda, las que podrán ser ejecutadas en dependencias de la Municipalidad, en terreno, de forma telemática o de cualquier otra forma que se establezca por el/la jefe/a directo/a o director/a, conforme a los cometidos establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

En cualquier caso, en la ejecución de sus funciones, el/la prestador/a deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento N°2, "Reglamento de Ética funcionarios de Municipalidad de Concepción" de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual el/la prestador/a declara conocer.

SEXTO: Para verificar el cumplimiento de los servicios encomendados, el/la jefe/a directo/a o el/la director/a que corresponda, deberá elaborar mensualmente un informe de desempeño, donde certifique el cumplimiento satisfactorio de los cometidos encomendados al prestador/a, el que siempre deberá ser visado por el/la directora/a de la dirección respectiva. Dicho informe deberá ser remitido al **Departamento de Remuneraciones**, perteneciente a la Dirección de Finanzas, para que proceda a su pago.

SÉPTIMO: Se incorporan a este contrato los artículos contenidos en el Reglamento N°4, "Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción", de fecha 27 de mayo del año 2022, mientras no sean contrarios al presente instrumento. Se excluye la aplicación de la regulación establecida respecto de las licencias médicas contenida en el Título VIII del Reglamento del Personal Contratado Bajo la Modalidad de Honorarios de la Ilustre Municipalidad de Concepción. El/la prestador/a declara en este acto, conocer el reglamento singularizado en esta cláusula.

OCTAVO: El/la prestador/a podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios a la Municipalidad en caso de enfermedad o incapacidad temporal, para lo cual, el/la prestador/a deberá acreditar dicha circunstancia, por medio de la entrega de la fotocopia de la licencia médica y el recibo de presentación ante el competente Servicio de Salud o Institución de Previsión Social, dentro de los **primeros tres días** contados desde la fecha de la emisión de la licencia médica, documentación que deberá ser entregada en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.

Las licencias médicas, en lo pertinente, se regirán según lo dispuesto en Artículo 110° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Las sumas de dinero que perciba el/la prestador/a en virtud del subsidio de licencia médica, ya sea de parte de la Institución de Salud Previsional o el Fondo Nacional de Salud, según corresponda, deberán ser acreditadas por el/la prestador/a ante la Municipalidad.

La Municipalidad pagará sólo la diferencia entre el monto del subsidio y el honorario mensual acordado, debiendo efectuarse oportunamente las restituciones y reliquidaciones correspondientes. Para proceder al pago del beneficio señalado en el párrafo anterior, el/la prestador/a deberá presentar a la Municipalidad la licencia médica respectiva autorizada y los comprobantes que acrediten el monto que percibió por parte de la respectiva entidad previsional.

El/la prestador/a autoriza expresamente a la Municipalidad a descontar de los honorarios, el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica en el mes correspondiente.

NOVENO: Las partes declaran y acuerdan de forma expresa que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia entre ellas, ni implica la incorporación del prestador o de la prestadora de servicios a la dotación municipal, ni su asimilación a grado alguno. Este contrato no constituye, en ningún caso, una relación laboral regulada por el Código del Trabajo, encontrándose sujeto exclusivamente a lo dispuesto en el Artículo N°4 de la Ley N°18.883. En virtud de dicha normativa y conforme a los Dictámenes N°039027N10 y N°007774N10 de la Contraloría General de la República, las personas contratadas a honorarios se regirán únicamente por las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedando excluidas de las disposiciones contenidas en el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En atención a lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Concepción queda expresamente eximida de toda obligación de efectuar el pago de cotizaciones previsionales, de salud o de cualquier otro tipo a favor del prestador o de la prestadora de servicios. Tales obligaciones serán de exclusiva responsabilidad y cargo del prestador o de la prestadora, quien podrá realizar, por su cuenta, los aportes previsionales que estime pertinentes en las instituciones correspondientes.

DÉCIMO: El/la prestador/a declara en este acto, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO PRIMERO: El/la prestadora, declara haber recibido información sobre lo establecido en la Ley N°21.389, Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales, y en Dictámenes N°E414597N23 y N°525821N24 de la Contraloría General de la República. El/la prestador/a que se encuentre inscrito/a en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, por el presente instrumento, autoriza expresamente a la Municipalidad para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más el recargo correspondiente. El/la prestador/a inscrito en el referido registro, deberá hacer

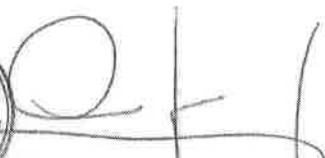
entrega de los antecedentes que acrediten el monto de la pensión respectiva, adjuntando copia de la resolución judicial en que conste aquél, en conjunto con el avenimiento aprobado, -si procede- u otro documento judicial que permita determinar de modo fidedigno esa información.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **BORIS NEGRETE CANALES** para suscribir, por orden del alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en el Decreto Alcaldicio N°3681 de fecha 06 de diciembre del año 2024, en relación con el Reglamento N°4 de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, de fecha 30 de septiembre del año 2024, Art. 9, Letra g).

El presente contrato se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado y quedará a disposición de ambas partes.


CÉSAR VILUGRÓN TRONCOSO
13.725.297-K



BORIS NEGRETE CANALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

M.A.Q./ecm.

IDDOC: 2148724




7



2RXJS-11

INCHL5259701199J61<<<<<<<<<<
7910122M2910127CHL13725297<K<6
VILUGRON<TRONCOSO<<CESAR<ALONS

★

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

APELLIDOS

VILUGRÓN
TRONCOSO

NOMBRES

CÉSAR ALONSO

NACIONALIDAD

CHILENA

SECO

M

FECHA DE NACIMIENTO

NÚMERO DOCUMENTO

12 OCT 1979

525.970.119

FECHA DE EMISION

FECHA DE VENCIMIENTO

24 NOV 2021

12 OCT 2029

FIRMA DEL TITULAR

RUN 13.725.297-K

Boston